



RESOLUCION Nº 607 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 OCT. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 393/79 - REF. N° 1/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 338-81 del 24 de Julio / de 1981, recaída a Fs. 27; y

CONSIDERANDO:

Que por esa resolución se ordena instruir un sumario administrativo a fin de esclarecer el extravío de elementos pertenecientes al ex-Museo de Arqueología de la Universidad;

Que sobre el particular debe establecerse que los bienes cuya localización se procura, se encontraban bajo la responsabilidad patrimonial / del entonces Director del mencionado Museo, Sr. Osvaldo Ramón Maidana, quien / fuera dado de baja de la Universidad por razones de servicio, a partir del 7 de Febrero de 1979, según la resolución N° 1-79, cuya copia corre agregada a Fs. 74;

Que por la resolución de baja del Sr. Maidana se encomienda a la Sra. María Angélica Pacheco de Bustamante la atención del Museo y la obligación de confeccionar en forma inmediata un inventario de la totalidad de // las piezas existentes en el mismo, con el asesoramiento de un docente del Departamento de Humanidades y el apoyo de la Secretaría de Bienestar Universitario y la Dirección de Patrimonio, con la supervisión del Servicio de Auditoría y Asesoría Jurídica, permitiéndose al agente dado de baja el derecho de // ejercer contralor de dicho inventario hasta su completa confección;

Que no obstante la previsión de la referida resolución, el agente que tenía a su cargo la confección del inventario no procuró notificar / fehacientemente y emplazar al Sr. Maidana para que ejerciera el contralor del inventario a realizar;

Que por otra parte, tal como surge de la declaración de la // Sra. Pacheco de Bustamante, la misma se remitió a realizar un inventario de // las piezas arqueológicas del Museo pero no hizo ninguna verificación de sus bienes muebles, porque entendió que esta tarea estaba a cargo de Dirección de Patrimonio;

Que a su vez la citada dependencia afirma que al tomar conocimiento que los bienes del Museo quedaban bajo la guarda de la Sra. de Bustamante, le advirtió que los movimientos de bienes que estaban a cargo del Sr. Maidana debían informarse a fin de la transferencia de responsabilidad que hubiera lugar, declarando además que no se comunicó al agente dado de baja la / fecha de iniciación del cotejo de los bienes a su cargo;

Que de los hechos investigados se advierte que no existió a // partir de la baja del Sr. Maidana un efectivo control de los bienes muebles // del Museo por quien tenía la efectiva guarda y custodia de ellos, ya que lo // que correspondía realizar en la emergencia era lo que preveía la resolución N° 1-79, es decir un inmediato inventario de los bienes y evitar también la transferencia o traspaso interno de algunos de los mismos sin cumplimentar los respectivos recaudos administrativos;

...//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 393/79 - REF. N° 1/79

Que al concluir la investigación y formulados los descargos / por las personas imputadas, Asesoría Jurídica con fecha 26 de Agosto pasado ha dictaminado a Fs. 139 lo siguiente:

"VISTO:

los presentes actuados esta Asesoría dictamina que corresponde liberar de culpa y cargo a la imputada, Sra. María Angélica Pacheco de Bustamante, toda vez que de las constancias surge que los bienes faltantes son como consecuencia de un hecho fortuito, cual es el derrumbe de la pared medianera, fs. 73 (seis folios) y de la disposición del entonces Secretario de Bienestar Universitario que debió habilitar como paso obligado las dependencias / del entonces Museo Arqueológico, lo que impedía el adecuado cuidado de los /// bienes.

Corresponde por tanto dar por concluída la Instrucción / Sumaria ordenada por Res. N° 338 del 24 de julio de 1981, sin que los presentes actuados hayan significado menoscabo alguno en perjuicio del Prof. Osvaldo Ramón Maidana o de la Sra. María Angélica Pacheco de Bustamante; dictándose a // tal efecto la pertinente resolución".

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Liberar de culpa y cargo a la Sra. María Angélica PACHECO de BUSTAMANTE, agente categoría 20 de la Secretaría de Bienestar Universitario, por / los motivos mencionados en el dictamen de Asesoría Jurídica transcrito en el / exordio.

ARTICULO 2°.- Dar por concluída la presente instrucción sumaria ordenada por la resolución N° 338-81, sin que los presentes actuados hayan significado menoscabo alguno en perjuicio del Prof. Osvaldo Ramón MAIDANA o de la Sra. María Angélica PACHECO de BUSTAMANTE.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 607 - 86